



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 185-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 083-2023-UNIFSL-B/OCYRI-RMZ, de fecha 11 de octubre de 2023; Oficio N° 129-2023-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 18 de octubre de 2023; Oficio N° 0331-2023-UNIFSLB-CO/P, de fecha 20 de noviembre de 2023; Oficio N° 128-2023-FENAP-PUEBLO-ACHUAR/PRESIDENCIA, de fecha 22 de noviembre de 2023; Informe N° 001-2024-UNIFSL-B/OCRI-JLPS, de fecha 17 de enero de 2024; Informe N° 08-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 23 de enero de 2024; Oficio N° 005-2024-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 24 de enero de 2024; Informe Legal N° 026-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 26 de enero de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Correo FENAP-UNIFSLB, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por el Sr. Senar Wilfredo Cisneros, en calidad de presidente de la FENAP, remite los requisitos para la suscripción de Convenio entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 20 JUN 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 185-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

Que, mediante Oficio N° 083-2023-UNIFSL-B/OCYRI-RMZ, de fecha 11 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú, para su revisión y emisión de informe legal.

Que, mediante Oficio N° 129-2023-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica hace llegar al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, las observaciones al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú, con la finalidad de ser subsanadas, asimismo una vez realizado derivar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para informe técnico y posteriormente ser derivado a este despacho.

Que, mediante Oficio N° 0331-2023-UNIFSLB-CO/P, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, expresa al Presidente de la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú, la intención de suscribir un Convenio Interinstitucional, el cual brindará lazo de cooperación Interinstitucional que beneficie a ambas partes y que contribuya al crecimiento mutuo de la educación.

Que, mediante Oficio N° 128-2023-FENAP-PUEBLO-ACHUAR/PRESIDENCIA, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Presidente FENAP expresa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la intención de Suscribir el Convenio, manifestando, que sería en bienestar del Pueblo de Achuar, asimismo, estarán a la espera de la confirmación.

Que, mediante Informe N° 001-2024-UNIFSL-B/OCRI-JLPS, de fecha 17 de enero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión favorable para la Suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú", en ese sentido, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB remitir el proyecto de convenio a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para informe Técnico correspondiente y posteriormente sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal y finalmente se prosiga con las gestiones y/o acciones necesarias para su aprobación mediante Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 08-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 23 de enero de 2024, el Profesional II de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Revisión del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP)", brindando su visto bueno para que a través del despacho (OPP) se emita Opinión Favorable al mencionado convenio, salvo mejor parecer.

Que, mediante Oficio N° 005-2024-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 24 de enero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB el informe de revisión del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP)", en lo cual, mencionada que el Profesional II de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización brinda visto bueno al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por lo tanto,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua,
20 JUN 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEOATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 185-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

se emite opinión favorable al presente convenio; asimismo, remite el expediente para emisión de opinión legal y posteriormente seguir con el trámite que corresponde.

Que, mediante Informe Legal N° 026-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP).

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP).

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (FENAP).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 20 JUN 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Administración
Cooperación Técnica
Archivo